



DOCUMENTO ELECTRONICO

AUTORIZA CONTRATACIÓN Y PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA ADQUISICIÓN DE 10 LICENCIAS PARA SOFTWARE "PDF ARCHITECT 3 PROFESSIONAL LICENSE" A PROVEEDOR LULU SOFTWARE LIMITED.

RESOLUCION EXENTO N°: 5088/2015

Santiago30/06/2015

VISTOS:

El Estatuto Orgánico de CONICYT contenido en el D.S. N°491 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público Año 2015; Resolución Exenta Conicyt N°705/2014 ; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en D.S. N°250 de 2004, Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. El memorándum N° 7555/2015, de fecha 27-05-2015, emanado del Director Departamento de Tecnología y Procesos, por el cual solicita la "Adquisición de 10 Licencias del Software **"PDF Architect 3 Professional"** necesarios para realizar el trabajo de creación y modificación de documentos de CONICYT;
2. La consulta y verificación efectuada en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el "Sistema de Información de Mercado Público", en la modalidad de Convenios Marco vigentes, de que el servicio solicitado no se encuentra en las condiciones requeridas, no adecuándose a la necesidad de CONICYT, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. La titularidad de la propiedad intelectual del software **PDF Architect 3 Professional License**, mediante acuerdo CLUF, regulado por la normativa de Unión Europea, transferida a "LuLu Software Limited" en concordancia con los términos de usuario final, señalados en Contrato de Licencia de Software (Anexo 1 y Anexo 3),
4. La Factura pro forma N° PDFA-00497 (anexo 2), de fecha 21.05.2015, emanada por LULU SOFTWARE LIMITED., por la adquisición de 10 licencias del software "PDF Architect 3 Professional License", que indica un costo total de USD \$840,00.-;
5. La posibilidad de contratar dichas suscripciones vía trato directo, en virtud de lo establecido en el art. 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el art. 10 N°

7, letra (e) de su Reglamento, debido a que se trata del uso de Licencias de Software, donde el Licenciante "LULU SOFTWARE LIMITED" posee la Titularidad de la Propiedad Intelectual, según términos de uso de licencia establecido en el anexo N°1.

RESUELVO:

1. Autorízase la contratación directa de LULU SOFTWARE LIMITED y transferencia de la suma de USD \$840.- (ochocientos cuarenta dólares), por la adquisición de 10 Licencias del "Software PDF Architect 3 Professional License", de acuerdo a las siguientes menciones:

Settlement Details (Anexo 2):

Account Name: LuLu Software Limited
Bank: Bank of Valletta Plc
Iban: MT42VALL22013000000040019005920
BIC: VALLMTMT
Branch: International Clients Centre
58, Zachary Street
Valletta VLT 1130, Malta
Intermediary Bank: Deutsche Bank Trust Co. Americas
PO Box 318, Church Street Station
New York, NY 10015, USA
Account: 4033336
Swift: BKTRUS33

2. La Unidad de Tesorería deberá adjuntar el respectivo comprobante de pago al voucher contable, con la siguiente documentación de respaldo:

- Guía de Recepción (*) firmada por el/la Director/a del Departamento de Tecnologías y Procesos.

- Resolución íntegramente tramitada que autoriza la contratación directa.

(*)Nota: La jefatura o funcionario que emita la guía de recepción, debe declarar específicamente, si dicha recepción es:

- a) Conforme y autoriza pago; o
- b) Autoriza pago y sugiere multas; o
- c) No autoriza el pago

En el caso de declararse la no autorización del pago, se devolverán los productos o bienes; si fuese un servicio, se declarará su calidad de no cumplido, ya sea, por no tener la calidad exigida y/o no prestarse en tiempo oportuno y/o no ajustarse a las especificaciones técnicas. Asimismo, indistintamente, sea un producto o servicio, se devolverá, simultáneamente, la factura dentro del plazo legal y se notificara al adjudicado o contratado.

Conicyt, se reserva expresamente el derecho de reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 8 días corridos siguientes a su recepción o indistintamente, devolviendo la(s) factura(s) y guía(s) de despacho(s), al momento de la entrega o en el plazo que las partes hayan acordado, expresamente. En todo caso, dicho plazo no podrá exceder de 30 días corridos.

Se notificara al emisor de la factura, ya sea por carta certificada o cualquier otro medio fehaciente y conjuntamente se realizará la devolución de las factura(s) y guías de despacho. El reclamo se entenderá practicado en la fecha del envío

Las facturas deben entregarse en Moneda 1375, Santiago, en Oficina de Partes, o si cuenta con factura electrónica deben enviarse a facturacion@conicyt.cl. Debe adjuntarse toda la documentación de respaldo señalada precedentemente, en caso contrario, será devuelta.

Lo expuesto, sin perjuicio del control que deba efectuar la Unidad de Compras y Contrataciones, la Unidad de Contabilidad y/o Tesorería, no podrá cursar el pago pertinente sin tener la documentación precedentemente citada.

3. El desempeño contractual del proveedor será evaluado, al momento de finalizar la prestación del servicio.

Las variables de evaluación serán las siguientes:

a. Cumplimiento del plazo de entrega del servicio:

Muy Bueno: Entrega antes del plazo

Bueno: Entrega dentro del plazo

Regular: Entrega con atraso de hasta 7 días

Malo: Entrega con atraso mayor a 7 días o no entrega

b. Cumplimiento de la calidad exigida:

Muy bueno: Entrega con calidad mayor a la exigida

Bueno: Entrega con calidad técnica exigida

Regular: Entrega con detalles menores a subsanar

Malo: Entrega con calidad inferior a la exigida

c. Cumplimiento de especificaciones técnicas:

Muy bueno: Entrega con calidad mayor a la exigida

Bueno: Entrega con calidad técnica exigida
 Regular: Entrega con detalles menores a subsanar
 Malo: Entrega con calidad inferior a la exigida

Cada una de estas variables tendrá el rango de notas de 1-4, de acuerdo a la siguiente tabla:

Muy bueno	4
Bueno	3
Regular	2
Malo	1

Se notificará el resultado de la evaluación, sólo a aquellos proveedores que obtengan nota promedio igual o inferior a "2" al correo electrónico que tengan registrado en www.mercadopublico.cl.

Lo anterior con la finalidad que puedan tomar medidas tendientes a subsanar las deficiencias en la entrega/prestación del bien o servicio realizado.

4. Impútese el gasto, que demanda esta resolución a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente de CONICYT.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE,

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	22-06-2015
ITEM	29.07.001
CENTRO DE COSTO	DTP
ANALISTA	FELIPE JORQUERA MORALES



RAUL MUÑOZ MEDINA
 Director (PT)
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

RMM // JAV / MMF / JVJ / CAM / COL / col

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS
CARLOS ORTIZ - Analista de Compras y Contrataciones - ADMINISTRACION Y FINANZAS
EMILIANO HENRIQUEZ - Ingeniero de Operaciones - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y
PROCESOS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799